

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00782-00

En atención a la comunicación emitida el 21 de febrero de 2022 por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIOS – ZONA CENTRO – GRUPO JURÍDICO DE CORRECCIONES, en la cual presuntamente se acata la orden impartida el 15 de diciembre de 2021, se observa que no se incluyeron en la anotación No. 24 del folio de matrícula No. 50C-301563 a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 87,5% del bien a usucapir; por lo que no se puede tener por corregida la anotación en la que se registro la inscripción de la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIOS – ZONA NORTE, para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de esta decisión, corrija la inscripción de la demanda en la anotación No. 24 del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-301563, en el sentido de incluir a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 87,5% del bien a usucapir.

Adjuntar copia del auto y del recibo de pago de derechos de registro obrantes en el proceso.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(8)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36** hoy **1º de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69d76e79a474aa55bd5d09a485a2c49f69b5bcc0be3ade33f21bfe040623dd2**
Documento generado en 31/03/2022 04:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**